



ESCRITURA NRO.

20150101009P00754

20150101009P00754

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA SOHABIT CÍA. LTDA**

OTORGADA POR:

PEDRO XAVIER MONCAYO ANDRADE Y OTROS

CUANTÍA: 400,00

FACT. N° 3332

***** MFC *****

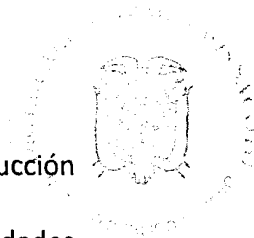
DI 3 COP

14 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
15 de hoy **DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**,
16 ante mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO**
17 **PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la celebración
18 de este instrumento público, escritura los señores **PEDRO XAVIER**
19 **MONCAYO ANDRADE**, de estado civil casado; y, los señores **PEDRO**
20 **JAVIER MONCAYO TORRES Y ANA CRISTINA MONCAYO TORRES**, de
21 estado civil solteros. Los comparecientes declaran bajo juramento que
22 intervienen libre y voluntariamente a la celebración del presente
23 instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido así como
24 las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y,
25 además declaran bajo juramento ser ecuatorianos, mayores de edad,
26 domiciliados en esta ciudad, entendidos plenamente en el idioma
27 castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme presentado el
28 documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad
29 con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario,



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos
2 los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública
3 el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
4 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de
5 una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes
6 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración
7 de la presente escritura los señores **PEDRO XAVIER MONCAYO ANDRADE,**
8 de estado civil casado ;y, los señores **PEDRO JAVIER MONCAYO TORRES**
9 **Y ANA CRISTINA MONCAYO TORRES,** de estado civil solteros, todos los
10 comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Cuenca,
11 provincia del Azuay, mayores de edad y capaces ante la ley, quienes
12 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad
13 Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de
14 **"SOHABIT CÍA. LTDA",** la que se registrá por las leyes vigentes en el país y
15 por el siguiente Estatuto, para lo cual conforme las disposiciones legales
16 vigentes, bajo juramento declaran: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
17 **"SOLHABIT CÍA. LTDA" CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO,**
18 **DURACION Y DOMICILIO ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese una
19 Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de
20 **"SOHABIT CÍA. LTDA",** que se rige por las leyes vigentes en el país y por el
21 presente Estatuto. La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad
22 de Cuenca, cantón Cuenca, Provincia del Azuay. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
23 compañía tendrá como objeto social la actividad empresarial de
24 Construcción, de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional

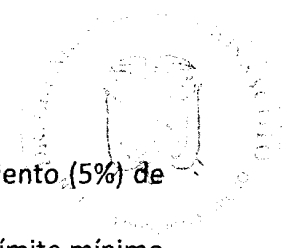


1 Uniforme de todas las actividades (CIU), relacionada con la construcción
2 de edificios, terminación y acabados de edificios, y actividades
3 especializadas de la construcción. En general, para la realización de su
4 objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos
5 y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En
6 particular, para tal realización, la Compañía podrá ejecutar y celebrar toda
7 clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social,
8 así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o
9 cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y su actividad. Con
10 el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá comprar, vender,
11 adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones
12 y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con
13 su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías; abrir
14 oficinas comerciales y sucursales en cualquier lugar del territorio
15 ecuatoriano. **ARTICULO TERCERO.-** La Compañía tendrá una duración de
16 treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro
17 Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
18 indicado, o se lo podrá prorrogar, sujetándose, en cualquier caso, a las
19 disposiciones legales aplicables. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**
20 **SOCIAL ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la Compañía es de
21 **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**
22 dividido en cuatrocientas participaciones, iguales e indivisibles de un dólar
23 cada una. **ARTICULO QUINTO.-** Los certificados de aportación que se
24 emitan serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía en



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

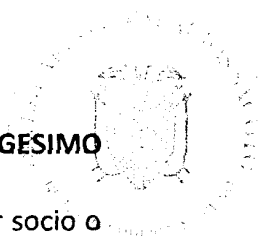
1 los que se hará constar el número de participaciones que, por su aporte,
2 corresponden a los socios, y su carácter de indivisibles y no negociables.
3 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las participaciones de cada uno de los socios son
4 transmisibles por sucesión por causa de muerte. Si son varios los
5 herederos estarán en la obligación de nombrar una persona que los
6 represente ante la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Las participaciones
7 de los socios son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de los
8 demás socios, o de terceros, siempre y cuando haya unánime
9 consentimiento del capital social. La cesión se hará mediante escritura
10 pública, cumpliendo con los requisitos de fondo y forma que exige la ley.
11 **ARTICULO OCTAVO.-** El capital social de la compañía podrá elevarse en
12 cualquier tiempo si así lo resuelve la junta general con el voto de quienes
13 representen el cincuenta y uno por ciento del capital presente. En tal
14 caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir la elevación, en
15 proporción a sus aportes sociales. La propia junta general que decida el
16 aumento, regulará el modo y el tiempo de ejercicio de este derecho. Para
17 que se admitan nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime
18 del capital social. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.-**
19 **ARTICULO NOVENO.-** El ejercicio económico de la Compañía comenzará
20 el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.
21 **ARTICULO DECIMO.-** Dentro de los tres meses posteriores a la
22 terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los
23 balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Gerente,
24 con los informes respectivos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El fondo de



1 reserva legal de la Compañía se formará con el cinco por ciento (5%) de
2 las utilidades anuales, líquidas y realizadas, teniendo como límite mínimo
3 el veinte por ciento (20%) del capital social de la Compañía. **ARTICULO**
4 **DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General resolverá la forma del reparto de
5 utilidades y las asignaciones que se pueden hacer a favor de funcionarios
6 y trabajadores. **CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y**
7 **REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El órgano de gobierno
8 de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como
9 administradores al Presidente y al Gerente, quienes tendrán las
10 atribuciones conferidas por la ley y este Estatuto. Corresponde al Gerente
11 la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO**
12 **DECIMO CUARTO.-** El órgano supremo de la Compañía es la Junta General
13 de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el
14 número de los socios concurrentes representan más del cincuenta por
15 ciento (50%) del capital social. En segunda convocatoria se constituirá
16 válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe
17 expresarse en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta
18 General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del
19 tiempo previsto en la ley y en el artículo diez (10) de este Estatuto. Podrá
20 hacerlo extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el
21 Gerente, o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez
22 (10%) del capital social. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal
23 de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en
24 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**



- 1 **DECIMO SEXTO.-** La convocatoria se hará por medio de una comunicación
2 suscrita por el Presidente, dirigida a los socios, por lo menos con ocho días
3 de anticipación a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse
4 y solamente los cuales podrán resolverse, y el lugar de la reunión.
- 5 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Salvo los casos de excepción
6 contemplados en la ley o en este Estatuto, las resoluciones deberán
7 tomarse con la mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. Por
8 cada participación se tendrá derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO**
9 **OCTAVO.-** Los socios asistirán a las juntas generales por si mismos o por
10 medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en
11 comunicación dirigida al Presidente, con el carácter de especial para cada
12 junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente
13 conferido. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Dirigirá la Junta General el
14 Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en
15 tales funciones quienes sean designados por la Junta. **ARTICULO**
16 **VIGESIMO.-** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a
17 resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la
18 Compañía y especialmente a: a) Aprobar los balances y cuentas de
19 ganancias y pérdidas, con los informes respectivos, puestos a su
20 consideración de acuerdo con este Estatuto; b) Designar y remover al
21 Presidente y al Gerente; c) Admitir nuevos socios; d) Permitir la cesión de
22 participaciones; e) Decidir sobre el aumento del capital social o su
23 disminución; f) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las
24 causales previstas en la ley; y, g) En general, todas las atribuciones

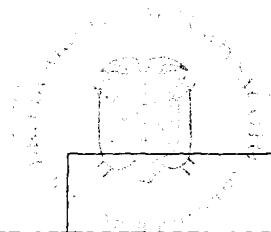


1 contempladas en la ley o en este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**
2 **PRIMERO.-** La Junta General elegirá al Presidente, que podrá ser socio o
3 no de la Compañía, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser
4 reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Dirigir la
5 marcha de la Compañía, con atención a sus necesidades; b) Convocar y
6 presidir la Junta General de socios; c) Suscribir con el Gerente los
7 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d)
8 Subrogar, con todas sus atribuciones, al Gerente cuando éste faltare, se
9 ausentare o sufiere cualquier impedimento; y, e) Todas las demás
10 atribuciones y deberes establecidos por la ley y el presente Estatuto.
11 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Gerente de la Compañía será elegido
12 por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido
13 indefinidamente. El Gerente será subrogado por el Presidente de la
14 Compañía, con todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o
15 sufiere cualquier impedimento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Son
16 deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar judicial y
17 extrajudicialmente a la compañía; b) Controlar y verificar el movimiento
18 económico y contable de la compañía; c) Realizar todos los actos de
19 administración que sean necesarios para la buena marcha de los negocios
20 de la Compañía; d) Suscribir con el Presidente los certificados de
21 aportación, y extender el que corresponda a cada socio; e) Manejar los
22 fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico; f) Cumplir
23 y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta
24 General; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General, la



1 liquidación de pérdidas y ganancias, el balance de situación y el proyecto
2 del presupuesto anual para su aprobación; h) Reemplazar al Presidente en
3 caso de falta o ausencia; i) Gestionar la recaudación de las pensiones,
4 valores y cualquier clase de ingreso que correspondieren a la Compañía,
5 provenientes de donaciones, asignaciones y otros; j) Llevar la
6 correspondencia y firmar las comunicaciones; y, k) Todos los demás
7 deberes y atribuciones establecidos en la ley y en este Estatuto. **ARTICULO**
8 **VIGESIMO CUARTO.-** La Junta General fijará las remuneraciones del
9 Presidente y del Gerente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Gerente y el
10 Presidente serán civil y penalmente responsables por falta de
11 cumplimiento de sus obligaciones. **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y**
12 **LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Llegado el plazo, o por
13 resolución de la Junta General como lo señala este Estatuto, tendrá lugar
14 la liquidación de la Compañía. Actuará como liquidador el Gerente, si la
15 Junta General no hubiere nombrado otro especialmente.
16 **DECLARACIONES: PRIMERA: CAPITAL.-** El capital social es de
17 Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América con el que se
18 constituye la Compañía, el mismo que será suscrito y pagado por lo cual
19 los socios declaran bajo juramento que la correcta integración del capital
20 es de la siguiente forma:

SOCIO	SUSCRIBE	PAGA		TOTAL
		CONTADO	PLAZO	PARTICIPACIONES
PEDRO XAVIER MONCAYO	US\$ 160	US\$ 160	0	160



ANDRADE				
PEDRO JAVIER MONCAYO TORRES	US\$ 120	US\$ 120	0	120
ANA CRISTINA MONCAYO TORRES	US\$ 120	US\$ 120	0	120

1 Los socios declaran que la inversión que realizan por efectos de la
2 constitución de la presente Compañía tiene el carácter de inversión
3 nacional. **SEGUNDA: DESIGNACIONES.-** Los socios designan al señor
4 **PEDRO JAVIER MONCAYO TORRES** como Presidente, y, al señor **PEDRO**
5 **XAVIER MONCAYO ANDRADE** como Gerente de “**SOHABIT CÍA. LTDA.**”,
6 para el período fijado en este Estatuto, y autorizan a la Doctora Lourdes
7 Cuesta Orellana para que extienda los nombramientos correspondientes.
8 **TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Además de lo mencionado en
9 las cláusulas precedentes, los comparecientes, dando cumplimiento a las
10 reformas a la Ley de Compañías, dispuestas en los artículos ciento uno y
11 ciento cuatro de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización
12 del Sector Societario y Bursátil, por medio del presente instrumento bajo
13 juramento también declaran: **a)** Que depositarán el capital pagado de la
14 compañía en una institución bancaria, **b)** Que las participaciones que cada
15 socio suscribe y paga en numerario, así como el valor atribuido a éstas, y
16 la forma para integrarlo, es el que se encuentra detallado en el cuadro
17 anterior y que consta en la cláusula primera de declaraciones, y **c)** Que la
18 forma en que se organizará la administración y fiscalización de la
19 compañía, será con los administradores que ejerzan su representación
20 legal, y que han sido mencionados en la cláusula segunda de declaraciones
21 del presente instrumento. **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 contrato es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América.

2 **QUINTA: AUTORIZACION.-** Los socios encargan a la Doctora Lourdes

3 Cuesta Orellana, para que, por sí mismo o por terceras personas, realice

4 todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias

5 para el perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la

6 compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de

7 rigor para la perfecta validez de esta escritura. La presente minuta ha sido

8 elaborada y suscrita por la DOCTORA LOURDES CUESTA. ABOGADA CON

9 MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

10 UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY, que junto con las

11 enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda

12 elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los

13 documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las

14 partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los

15 preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los

16 comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el

17 Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del

18 instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue

19 la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario,

20 se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su

21 aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la

22 minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose

23 en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los

24 fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura pública



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo lo cual
2 doy fe.-

3

4

5 **PEDRO XAVIER MONCAYO ANDRADE**

6 C.I. 0101366367

7

8

9 **PEDRO JAVIER MONCAYO TORRES**

10 C.I. 0104642111

11

12 **ANA CRISTINA MONCAYO TORRES**

13 C.I. 0104642103

14

15

16

17

18

19

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE
SOLHABIT CIA. LTDA.**

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	PAGA		PARTICIPACIONES
			CONTADO	PLAZO	
Moncayo Andrade Pedro Xavier	160	160	160	0	160
Moncayo Torres Pedro Javier	120	120	120	0	120
Moncayo Torres Ana Cristina	120	120	120	0	120
TOTAL	400.00	400.00	400.00		400



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2015 11:48 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7689124
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0103682126 CUESTA ORELLANA MARIA DE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SOHABIT CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **11/04/2015 11:48 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010132225-7

MONCAYO ANDRADE PEDRO XAVIER

CHACHA/BUSCAL/SUSCAL

LUGAR DE NACIMIENTO 1959

FECHA DE NACIMIENTO 02/01/1959

RES. CIVIL 0200 00399 M

ACT. SEXO

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION 1959

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V333312222

CASADO ANA LUCIA TORRES MARTINEZ

SUPERIOR ING. CIVIL

INSTRUCION MEDICO

MONCAYO ANDRADE PEDRO XAVIER

FECHA DE EXPIRACION 15/07/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2949316

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO



INSTRUCION SUPERIOR MEDICO

REPUBLICA DEL ECUADOR

PELOSO GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

010132225-7

MONCAYO ANDRADE PEDRO XAVIER

FECHA DE EXPIRACION 15/07/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2949316

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010464211-1

MONCAYO TORRES PEDRO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY

FECHA DE NACIMIENTO 1990-09-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ARQUITECTO

MONCAYO ANDRADE PEDRO XAVIER

FECHA DE EXPIRACION 2025-03-17

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO




REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2812
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	289
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104642103	MONCAYO TORRES ANA CRISTINA	Cuenca	SOCIO	Soltero
0104642111	MONCAYO TORRES PEDRO JAVIER	Cuenca	SOCIO	Soltero
0101366367	MONCAYO ANDRADE PEDRO XAVIER	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOHABIT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

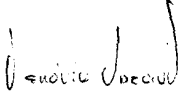
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL



PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 1 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL